

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 073430
ACEPTA SOLICITUD PARA ACOGERSE
A LA LEY 19.070, ARTICULO 69 INCISO
6° DE DOCENTE QUE INDICA.

LICANTÉN,

23 DIC 2020

VISTOS:

- La facultad que confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/3063 de fecha 02-06-1980, del Ministerio del Interior que reglamenta la aplicación del inciso segundo del artículo 38 del D.F.L. 3063 de 1979 sobre traspaso de establecimientos educacionales a la Municipalidades.
- Lo dispuesto en el artículo 29 D.F.L. N° 1 del 12-09-1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican y artículo 69 inciso 6°.
- Contrato de trabajo de fecha 01 de marzo de 1988 que designa a don Carlos Guillermo Alcaíno Quitral RUN N°10.008.406-6, como inspector del Liceo Augusto Santelices Valenzuela y sus posteriores modificaciones.
- Solicitud de fecha 30 de septiembre del 2020 del docente Carlos Guillermo Alcaíno Quitral.

CONSIDERANDO:

- Solicitud de fecha 30 de septiembre del 2020 del docente Carlos Guillermo Alcaíno Quitral RUN N°10.008.406-6, para acogerse al artículo 69 inciso 6 de la Ley 19.070.
- Que, de acuerdo a la normativa vigente el docente cumple con los requisitos para acceder al beneficio solicitado.

DECRETO:

1. **CONCÉDASE**, al docente **Sr. Carlos Guillermo Alcaíno Quitral RUN N°10.008.406-6** el beneficio establecido en la Ley 19.070, artículo 69 inciso 6° la docencia de aula efectiva que realicen los docentes con 30 o más años de servicios, se reducirá a petición del interesado a un máximo de hasta 24 horas, debiendo asignarse el resto de su horario a actividades curriculares no lectivas, lo que regirá a partir del año escolar siguiente, o en el año respectivo si no se produjere menoscabo a la atención docente" a contar del 01-03-2021.
2. **ORDÉNASE** al Departamento de Administración de Educación Municipal la correcta distribución de horas lectivas y no lectivas del docente según el beneficio establecido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OMFV/JMM/CHY/pcd.

DISTRIBUCIÓN

- Interesado.
- DAEM.
- Archivo Municipal.

